



ALJARAFESA

EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A.


PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE: M: 19/18-115

TÍTULO: SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES QUE GESTIONA LA EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A., ALJARAFESA


CÓDIGO CPV: 09310000-5 ELECTRICIDAD

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado por la Dirección Gerencia en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de 23 de marzo de 2018, para su utilización en el expediente de contratación referenciado, e informado favorablemente, en cuanto a su contenido troncal, por la Asesoría Jurídica de ALJARAFESA.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbY1pxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	1/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbY1pxnQ==			


ÍNDICE

PRELIMINAR.	4
I. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CONTRATO	5
1. Naturaleza y régimen jurídico.	5
2. Justificación de la necesidad, objeto y división en lotes. .	6
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio.	8
4. Existencia del crédito.	10
5. Plazo de duración.	10
6. Órgano de contratación.	11
7. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.	12
8. Publicación y notificaciones.	16
II. FASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO	17
9. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.	17
10. Medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses.	17
11. Presentación de las proposiciones.	17
12. Selección de la persona contratista.	24
13. Adjudicación del contrato.	37
14. Formalización del contrato.	38
III. FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
15. Persona responsable del contrato.	41
16. Condiciones de ejecución del contrato.	41
17. Entrega de bienes.	43
18. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.	44
19. Seguros.	46
20. Deber de confidencialidad.	46
21. Cesión del Contrato.	49
22. Subcontratación.	50
23. Plazos y penalidades.	53
24. Recepción.	54
25. Abono del precio.	55
26. Abono de intereses de demora y costes de cobro. ..	55
27. Suspensión del contrato.	56
28. Modificación del contrato.	56
29. Extinción del contrato.	57
30. Devolución o cancelación de la garantía.	60
31. Deber de colaboración, diligencia y buena fe.	61
IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS	
32. Jurisdicción competente y recursos.	62

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	2/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

V. ANEXOS

- **ANEXO I**: CUADRO RESUMEN.
- **ANEXO II**: MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
- **ANEXO III**: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.
- **ANEXO IV**: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (SOBRE 1).
- **ANEXO V**: MODELO DE DECLARACIÓN DE RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO (SOBRE 1).
- **ANEXO VI**: MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL (SOBRE 1).
- **ANEXO VII**: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE 3).
- **ANEXO VIII**: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.
- **ANEXO IX**: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.
- **ANEXO X**: MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE MEDIDAS DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.
- **ANEXO XI**: MODELO DE CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
- **ANEXO XII**: DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS (SOBRE 1).
- **ANEXO XIII**: COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.
- **ANEXO XIV**: MODELO DE AVAL DE GARANTÍA PROVISIONAL.
- **ANEXO XV**: MODELO DE CAUCIÓN DE GARANTÍA PROVISIONAL.
- **ANEXO XVI**: MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- **ANEXO XVII**: MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	3/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

PRELIMINAR

La Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A., (ALJARAFESA, en adelante) cuyo capital social está aportado en su totalidad por la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, tiene por finalidad la gestión y administración, encomendada por dicha Mancomunidad, del circuito hidráulico integral, es decir, desde la captación de los recursos hídricos, hasta la entrega en los cauces naturales de las aguas residuales previamente depuradas. Dicha actividad está incluida en la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre Procedimientos de Contratación en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales, en adelante Ley 31/2007, de 30 de octubre, así como, en la Directiva 2014/25/UE, de 26 de febrero de 2014.


ALJARAFESA, en su calidad de sociedad mercantil del sector público está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en lo sucesivo) en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.h.

En el perfil de contratante de ALJARAFESA, que se halla en su página web y en la plataforma de contratación del Sector Público, las personas interesadas podrán acceder a toda la información relativa a la actividad contractual de la entidad. La publicación en el Perfil del Contratante de ALJARAFESA tendrá los efectos previstos en la LCSP.

www.aljarafesa.es/perfil-contratante

Para consultas y sugerencias, podrá utilizarse la dirección de correo electrónico

licitaciones@aljarafesa.es

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	4/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

I. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CONTRATO

1. Naturaleza y régimen jurídico.

De acuerdo con el art. 26.1.b) de la LCSP el contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es de naturaleza privada, al ser ALJARAFESA un poder adjudicador que no reúne la condición de Administración Pública.

En consecuencia, el presente contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP; sometiéndose, respecto a sus efectos y extinción, a las normas de Derecho privado. No obstante ello, conforme al art. 26.3 de la LCSP resultarán de aplicación a los efectos y extinción del contrato lo dispuesto en los siguientes artículos de la LCSP:

- + Art. 201, sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.
- + Art. 202, sobre condiciones especiales de ejecución.
- + Arts. 203 a 205, sobre supuestos de modificación del contrato.
- + Art. 211.1.g), sobre resolución por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los arts. 203 a 205.
- + Arts. 214 a 217, sobre cesión y subcontratación.
- + Arts. 198.4, 210.4 y 243.1, relativos a las condiciones de pago.


Asimismo, también se regirá el contrato por la normativa sectorial que, en su caso, resulte aplicable. Los contratos de suministro que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se regirán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en lo sucesivo, PPT), así como sus anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por ALJARAFESA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	5/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

2. Justificación de la necesidad, objeto y división en lotes.

2.1. Necesidad e idoneidad del contrato.

Conforme al art. 28 LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado quedan determinadas en la Memoria Justificativa del Expediente, resultando su objeto y contenido idóneos para la satisfacción de las mismas.

2.2. Identificación del objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el art. 16 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la realización del suministro que se señala en el **ANEXO I** del presente pliego, de acuerdo con las especificaciones técnicas de los bienes que quedan descritas en el PPT.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente PPT.


2.3. División en lotes.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el **ANEXO I**. En el caso que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el citado anexo se indicarán las principales razones por las cuales el Órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el art. 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el **ANEXO I** se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora.

Así, para el caso de que en el citado anexo se establezca un límite al número de lotes que pueden adjudicarse a cada persona licitadora, las reglas de determinación del lote o lotes que se adjudicará/n son, conforme al orden que se establece, las siguientes:

1. Proximidad territorial. Si existiesen condicionantes geográficos que sugiriesen la conveniencia de aplicar un criterio de proximidad territorial, se atenderá para la adjudicación, en primer término, a la cercanía de las áreas de actuación.


Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	6/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

2. Diferencia de puntuación. De entre los lotes que haya resultado adjudicataria la misma entidad se adjudicarán aquellos en que haya conseguido una mayor diferencia de puntuación total respecto de la segunda clasificada en ese mismo lote.
3. Importe. Si tras la aplicación de los criterios anteriores se mantuviera el empate, se adjudicarán de mayor a menor importe aquel o aquellos lotes en los que obtuviera mayor puntuación absoluta.
4. Petición expresa. En caso de persistir el empate, se estará a la petición expresa de la entidad propuesta adjudicataria.

Los lotes en los que, a pesar de resultar la más ventajosa y por aplicación de las reglas anteriores, no hayan sido adjudicados a estas entidades (por superar el número máximo de adjudicaciones), se adjudicarán a la persona licitadora que haya sido clasificada en segunda posición. Si esta adjudicataria contara ya con el número máximo de adjudicaciones, se adjudicaría a la tercera clasificada, y así sucesivamente. Solo excepcionalmente, en caso de que por aplicación de este criterio no hubiera adjudicatarias posibles (por superar todas el máximo de adjudicaciones), resultaría adjudicataria la empresa clasificada en primer lugar, aunque se supere la limitación establecida.

Para las empresas pertenecientes a un mismo grupo, se atenderá a la posible influencia que la relación de control pudiera haber tenido en el contenido de sus ofertas, de tal forma, que, atendiendo al criterio sentado por los órganos especializados en materia de contratación, si nos encontrásemos ante una unidad de negocio que permita considerar un solo operador económico, la limitación del número de lotes a adjudicar se hará extensible a las mismas. En este sentido, todo operador económico que se encuentre en la situación descrita podrá presentar prueba de que las medidas adoptadas por él son suficientes para demostrar su fiabilidad pese a la existencia de un motivo de exclusión pertinente.

En el **ANEXO I** se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose en dicho anexo la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso, así como la solvencia y capacidad exigida en cada una de ellas. Como "oferta integradora" se entiende aquella que permite presentar una proposición simultánea a varios o a todos los lotes licitados -según se establezca en el anexo- de modo que se permita seleccionar la mejor oferta (individualmente o integrada), incorporando un elemento de comparación real y objetivo. Se trata de una oferta económica alternativa que posibilita una doble valoración aplicando los mismos e idénticos criterios de valoración que se aplican a las ofertas individuales para poder realizar una comparación objetiva.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	7/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio.

3.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el **ANEXO I**, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar ALJARAFESA.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el **ANEXO I**, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Aun cuando en los contratos de suministro los costes de personal no resultan relevantes, y pueden considerarse como parte de los costes directos o indirectos, en aquellos contratos en los que los costes laborales sean significativos en la ejecución, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

No obstante lo indicado en los párrafos precedentes, en aquellos suministros en los que el presupuesto base de licitación se haya considerado tomando como referencia los valores de los precios de mercado en las condiciones de suministro o entrega que figuren en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el desglose de los costes directos o indirectos se verificará en razón a una estimación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 102 de la LCSP.


Las ofertas de los licitadores deberán ser, en todo caso, iguales o inferiores al presupuesto base de licitación, siendo desechadas las que lo superen.

3.2. Valor estimado.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al art. 101 de la LCSP, será el recogido en el **ANEXO I**, donde igualmente se indica si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

El método de cálculo aplicado por el Órgano de contratación para calcular el valor estimado, teniendo en cuenta los precios habituales del mercado, se ha basado en la toma en consideración de los siguientes parámetros:

- Costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	8/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

- Otros costes que se deriven de la ejecución material del Contrato y, en su caso, gastos generales de estructura y beneficio industrial.
- Cualquier forma de opción eventual y de las eventuales prórrogas del Contrato.
- Cuantía de las primas a abonar o pagos a efectuar a las personas licitadores, en caso de preverse los mismos.
- En su caso, la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

3.3. Precio.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que, en su caso, se señalen en el **ANEXO I**, por valores unitarios estimados.


En el **ANEXO I** se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Cuando el precio este establecido por unidades, su abono quedará condicionado al suministro efectivo de las mismas, pudiéndose garantizar al contratista un porcentaje mínimo de suministro que quedará identificado en el **ANEXO I**.

En el contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, debe satisfacer ALJARAFESA en concepto de canon de mantenimiento, se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

En el **ANEXO I** se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

Si así se establece en el **ANEXO I** por darse alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 103.2 de la LCSP, previa justificación en el expediente, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	9/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del art. 103.4 de la LCSP.

4. Existencia del crédito.

La financiación de la ejecución del objeto de la presente contratación está amparada en los fondos propios de ALJARAFESA, contando con la autofinanciación necesaria para la ejecución del mismo, y por tanto para atender las obligaciones económicas que se deriven para ALJARAFESA del contrato al que se refiere el presente Pliego

5. Plazo de duración.

El periodo de vigencia de este Contrato será el fijado en el **ANEXO I** o hasta agotar el presupuesto de adjudicación del mismo a partir de la firma del Contrato.


Finalizado el plazo de vigencia previsto para este Contrato o agotado el presupuesto, y, en su caso, el de la prórroga, si la misma se hiciera efectiva, se producirá la extinción de este, sin necesidad de aviso ni comunicación al contratista.

El plazo inicial de duración del contrato, sin perjuicio de que este pueda verse reducido de agotarse el presupuesto con anterioridad a su finalización, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el **ANEXO I** y comenzará a contar a partir del momento que se establezca a este efecto en el citado Anexo para el inicio de los trabajos.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total a los efectos de la imposición de penalidades por demora. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en el presente Pliego.

En el **ANEXO I** se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 205 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	10/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

La prórroga se acordará por el Órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a 2 meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.


Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos sujetos a un plazo de ejecución (en los que el tiempo opera, a diferencia de los contratos sujetos a un plazo de duración, como simple circunstancia de la prestación, sin que el contrato se extinga porque llegue una determinada fecha, sino cuando se concluye la prestación pactada), si se produjesen retrasos en el plazo de ejecución del contrato por motivos no imputables a la persona contratista y esta ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la persona contratista pidiese otro menor. A tal fin, el responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue o no producido por motivos imputables a la persona contratista.

6. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los Órganos de Contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Atendiendo a la naturaleza jurídica de ALJARAFESA, como Sociedad Mercantil, su Consejo de Administración es el Órgano con facultades de contratación; si bien, en virtud del Acuerdo adoptado por el mismo en su sesión celebrada el día 23 de marzo de 2018, se delegó esta competencia cuando las contrataciones sean de valor estimado inferior a 1.000.000 € para los contratos de obras y de 400.000 € para los contratos de servicios y suministros en el Vicepresidente del Consejo de Administración y en el Director-Gerente de la Empresa.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbY1pxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	11/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbY1pxnQ==			

Para la presente contratación el Órgano de Contratación será el que figure en el **ANEXO I**.

No siendo preceptiva la constitución de Mesa de Contratación por la naturaleza jurídica de ALJARAFESA, el Órgano de Contratación llevará a cabo las funciones correspondientes a la calificación y valoración de las ofertas, a cuyo efecto estará asistido por la persona/s que se identificará/n en el **ANEXO I**; así como, en su caso, por los responsables de los Servicios que, por razón de la materia, le correspondan.

De constituirse Mesa de Contratación quedará reflejado en el **ANEXO I**, y su composición se identificará en el **ANEXO XIII**, ejerciendo las funciones identificadas en el apartado 2º del artículo 326 de la LCSP, sin perjuicio de estar asistida, a efecto de la valoración, de los responsables de los servicios que por razón de la materia le correspondan.

7. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.


7.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el art. 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los arts. 86, 87 y 89 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el **ANEXO I**.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el **ANEXO I**.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	12/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.


La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El Órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al Órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el art. 115.3 in fine LCSP.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	13/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

7.2. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica.


a) Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el **ANEXO I** donde, asimismo, se indicará la documentación requerida de entre la prevista en los arts. 87 y 89 de la LCSP para acreditar las mismas. En los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, podrán admitirse de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos a los previstos en los citados preceptos, siempre que así quede especificado en el **ANEXO I**. Si en el citado anexo no se concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica, la acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del art. 87.3 de la LCSP, y la acreditación de la solvencia técnica se realizará conforme al último inciso del art. 89.3 de la LCSP.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el art. 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al Órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Como **ANEXO XVII** figura Modelo de Compromiso de Integración de Solvencia.

En el concreto supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, a efectos de valoración de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, se podrá tener en cuenta a las sociedades del grupo, siempre y cuando se acredite la efectiva disposición de los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato (sin que pueda tratarse, exclusivamente, de la puesta a disposición de medios personales). En el caso de disposición de medios personales, tal circunstancia deberá ser en todo caso compatible con las disposiciones aplicables en materia laboral y de Derecho del Trabajo, debiéndose contar con el consentimiento de los trabajadores afectados.

Para el caso de que la persona licitadora recurra a las capacidades de otras entidades, conforme al art. 75 de la LCSP, en lo relativo a estos criterios de solvencia económica y financiera, tanto la empresa licitadora como aquella/s que complementen su solvencia, serán responsables solidarias de la correcta ejecución del contrato, pudiendo el Órgano de contratación dirigirse contra

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	14/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

cualquiera de los deudores solidarios o contra todos ellos simultáneamente (art. 1.144 del Código Civil).

El Órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresas, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el **ANEXO I** con indicación de los trabajos a los que se refiera.

Cuando por una razón válida el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el Órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que ALJARAFESA considere apropiado.


En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 89 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

Salvo que en el **ANEXO I** se establezca de modo expreso su exigencia, las personas licitadoras estarán exentas de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica para los contratos de suministro cuyo valor estimado no exceda de 35.000 €.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria. En los contratos sujetos a regulación armonizada, el Órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los arts. 93 y 94 de la LCSP.

En dicho caso, los sistemas de aseguramiento de la calidad o de gestión medioambiental requeridos se indicarán en el **ANEXO I**, resultando admisibles los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad o de gestión medioambiental que presente la persona licitadora.

La Mesa o el Órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	15/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

8. Publicación y notificaciones.

8.1. Perfil del contratante.


En el perfil del contratante de ALJARAFESA (<https://www.aljarafesa.es/perfil-contratante>), se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 63 de la LCSP; igualmente, los anuncios de licitación se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de documentación atribuyéndose a las mismas carácter vinculante, de acuerdo con lo establecido en el art. 138.3 de la LCSP.

8.2. Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, se realizarán mediante dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas debiendo designarse por parte de la persona licitadora una dirección de correo electrónico que cumpla este carácter de "habilitada" o, en su caso cuando se disponga de los medios necesarios para ello, mediante comparecencia electrónica.

Hasta que no se definan las especificaciones técnicas para la utilización de medios electrónicos en los procedimientos de contratación del Sector Público conforme al apartado 2 de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, y mientras no se dispongan de las herramientas y dispositivos que deban utilizarse para la comunicación por medios electrónicos, el medio de comunicación ordinario utilizable en los procedimientos de contratación de ALJARAFESA, será el correo electrónico que a tal efecto designe la persona licitadora.

A estos efectos, se facilitarán por las personas licitadoras los datos necesarios para la práctica de las notificaciones electrónicas.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	16/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

II. FASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

9. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto, regulado en los arts. 156 a 158 de la LCSP.

En el **ANEXO I** se indicará la forma de tramitación del expediente (ordinaria o urgente).

10. Medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses

ALJARAFESA adoptará todas las medidas que considere adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en el procedimiento de licitación, para evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar los principios que rigen la contratación pública.


En este sentido y conforme al art. 64.2 de la LCSP, se entenderá que existe conflicto de interés de producirse cualquier situación en la que el personal al servicio del Órgano de contratación que participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, posea directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera llegar a comprometer su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

11. Presentación de las proposiciones.

El Órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil del contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo ALJARAFESA poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación conforme al art. 135.1 de la LCSP. De estimarse conveniente por parte del Órgano de contratación, los contratos no sujetos a regulación armonizada podrán ser igualmente anunciados en el Diario Oficial de la Unión Europea.

De conformidad con lo establecido en el art. 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el Órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	17/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

Se entenderá infringido el principio de proposición única en caso de que diversas empresas de un mismo grupo (art. 42.1 del Código de Comercio) presenten sus proposiciones al procedimiento de licitación con la única finalidad de obtener una ventaja competitiva (presentación de más de una oferta), vulnerando los principios de igualdad y transparencia. De este modo, si tras la apertura de las ofertas se aprecia la existencia de fraude legal, por acreditarse una unidad de negocio que permita considerar un solo operador económico, dichas empresas quedarán excluidas. En este sentido, todo operador económico que se encuentre en la situación descrita, podrá presentar prueba de que las medidas adoptadas por él son suficientes para demostrar su fiabilidad pese a la existencia de un motivo de exclusión pertinente.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al Órgano de contratación para consultar los datos recogidos las listas oficiales de operadores económicos.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el art. 133 de la LCSP.


El modelo de declaración se incluye en el **ANEXO II**.

11.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el lugar indicado en el mismo.

Hasta que se adopten las medidas necesarias para hacer plenamente efectivo el uso de los medios electrónicos, informáticos o telemáticos en los procedimientos de contratación de ALJARAFESA, las proposiciones y demás documentación se presentarán en el Registro General.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes de ALJARAFESA no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el art. 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el art. 136.2 de la LCSP. En este sentido, se considerará información relevante la siguiente:

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	18/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

- Cualquier información adicional transmitida a una persona licitadora.
- Cualquier información asociada a elementos referidos en los pliegos y documentos de contratación.

Asimismo, se ampliará el plazo inicial de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los arts. 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

Mientras no se cuente con las herramientas que posibiliten la presentación electrónica de las ofertas, las proposiciones se presentarán en el plazo indicado en el anuncio de licitación, de forma presencial o mediante su remisión por Correo al Registro General de ALJARAFESA, sito en la 2ª planta de sus Oficinas Centrales en Tomares (Sevilla), Glorieta Gerente Carlos Moreno s/n.

Si las mismas son enviadas por Correo, deben estar en el Registro General de ALJARAFESA antes de las 14.00 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del citado plazo, cumpliendo con los siguientes requerimientos:

- Remitir, a través de la oficina de Correos, dentro del plazo de la presentación de las ofertas, Burofax al Registro General de ALJARAFESA, acompañando copia del justificante del envío, indicando igualmente el número de Sobres de la documentación remitida.
- Dicho Burofax habrá de ser recibido en el Registro General de ALJARAFESA antes de las 14:00 horas del día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de ofertas.


Las ofertas que no cumplan lo establecido en los párrafos precedentes de este apartado quedaran excluidas del Proceso de Licitación.

11.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3.

Cuando en el **ANEXO I** se indique que se utilizará un único criterio de adjudicación relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, únicamente se presentarán los sobres nº 1 y nº 3.

Del mismo modo, cuando en el **ANEXO III** solo se utilicen como criterios de adjudicación criterios evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres nº 1 y nº 3.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	19/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan, así como en el caso de que se trate de un expediente con lotes, la identificación de los lotes a los que licita.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano, primando esta última en caso de duda o discrepancia.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 11.2.1, 11.2.2 y 11.2.3.

11.2.1. Sobre nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán perfectamente clasificados por apartados, ordenados tal como se indica a continuación.


a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una **declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>. El modelo se adjunta como **ANEXO IV**.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el **ANEXO I**, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de adjudicación de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	20/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Cuando el **ANEXO I** prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al **ANEXO XII**.

c) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.


En el supuesto de haberse señalado en el **ANEXO I** el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del **ANEXO V**, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del Órgano de contratación.

Procederá la exigencia de garantía provisional cuando el Órgano de contratación lo indique expresamente en el **ANEXO I**, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	21/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

La garantía no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía, podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

1. Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original, conforme al modelo del **ANEXO XIV**.
2. Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato, conforme al modelo del **ANEXO XV**.
3. En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en la cuenta corriente de ALJARAFESA: ES4131870120054533304426 de la Entidad Caja Rural del Sur.


Cuando así se prevea en el **ANEXO I**, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la perfección del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva cuando ello sea posible o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si alguna persona licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, ALJARAFESA procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	22/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

f) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 11, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **ANEXO II**.

g) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VI**, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante ALJARAFESA.

i) Declaración sobre subcontratación

En el supuesto de que en el **ANEXO I** se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando las actividades a subcontratar y el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.


11.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el **ANEXO III** del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad, según el modelo del **ANEXO II**.

11.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el **ANEXO III** del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, realizada conforme al **ANEXO VII** en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el **ANEXO III**.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad, según el modelo del **ANEXO II**.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	23/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

12. Selección de la persona contratista.

12.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, desde el Registro General se expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, que, junto con las proposiciones, se remitirá al Servicio de Contratación.

12.2. Comisión Técnica.


En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa u Órgano de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº 2.

Así, cuando proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor corresponderá a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o se podrá encomendar esta a un organismo técnico especializado. En cualquier caso, la Comisión Técnica de apoyo (Comité de expertos u Organismo técnico especializado) deberá estar debidamente identificada en el **ANEXO I**.

En los restantes supuestos, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la Mesa de contratación, si interviene, o por los servicios dependientes del Órgano de contratación en caso contrario, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. En caso de solicitarse por la Mesa (con autorización del Órgano de Contratación) o por el Órgano de Contratación el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato, dicha asistencia será deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

Del mismo modo, cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación y se trasladará al correspondiente organismo de defensa de la competencia cuando existan indicios fundados y así proceda.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	24/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

12.3. Calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por el Servicio de contratación junto con el certificado de la persona encargada del Registro General, la Mesa u Órgano de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, se procederá la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa u Órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre nº 1, lo comunicará a través del Servicio de Contratación a los licitadores, a la cuenta de correo electrónico por ellos indicada y lo hará público a través del perfil del contratante de ALJARAFESA, concediéndose un plazo de 3 días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa u Órgano de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.


Posteriormente se reunirá la Mesa u Órgano de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, que se hará público a través del Perfil del Contratante, comunicándose igualmente por correo a los licitadores que hayan quedado excluidos.

12.4. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras y anunciado en el Perfil del Contratante el mismo, la Mesa u Órgano de contratación procederá a la apertura del sobre nº 2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa u Órgano de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, o a quien asista en la valoración técnica de las ofertas, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta/e se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico deberá ir firmado, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 12.2 del pliego y, junto con la documentación, se elevará a la Mesa u Órgano de contratación, correspondiendo a los mismos la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda, por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	25/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de ALJARAFESA. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del Órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato.

Las personas miembros del comité o del organismo técnico especializado se identificarán en el **ANEXO I** constando su designación en el Anuncio de licitación.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el **ANEXO III**. En este anexo se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar en el proceso selectivo respetando lo previsto en el segundo párrafo del artículo 146.3 de la LCSP.

12.5. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.


Por la Mesa, o bien, por el Órgano de contratación, en el día y hora señalados en el perfil del contratante y comunicado por correo electrónico a las personas licitadoras, se procederá en acto público a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el **ANEXO III**, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación, se realizará la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

Cuando en la licitación se prevea la posibilidad de emplear medios electrónicos, podrá no realizarse la apertura de la oferta económica en acto público (artículo 157.4 de la LCSP).

En el **ANEXO VIII** se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Se evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo y elaborará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo. Si el Órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	26/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

propuestos por la persona licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.


12.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa u Órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego. A continuación, en caso de que se haya constituido Mesa de contratación, esta elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al Órgano de contratación, la cual no crea derechos a favor de la persona licitadora propuesta.

Cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del presente pliego.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

- Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	27/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

Andalucía. En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

A tal efecto deberán aportar debidamente cumplimentado y firmado el **ANEXO IX**.

- Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía.

A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el **ANEXO X**.

- Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo, para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.


En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

El Órgano de Contratación resolverá el procedimiento con pronunciamiento expreso sobre las observaciones realizadas por los licitadores en cuanto a la adjudicación, a cuyo efecto los mismos dispondrán de un plazo de dos (2) días hábiles, a contar desde el siguiente a la apertura del Sobre nº 3, para formular las mismas por escrito.

12.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de contratación o una vez realizada la clasificación por este último, los servicios correspondientes requerirán a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	28/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que podrá ser expedida, si así se indica en el **ANEXO I**, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.


El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. Siempre que ello sea posible y si la persona licitadora voluntariamente les ha otorgado autorización para consultar los datos recogidos en el mismo, la incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la Mesa o el Órgano de contratación solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresas personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	29/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.


La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP).

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además, será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que el **ANEXO I** se indique lo contrario.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	30/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no están incurso en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el **ANEXO XI** y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

El citado poder deberá ser bastantado por los Servicios Jurídicos de ALJARAFESA antes de la formalización del contrato.


Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica.

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica se realizará por los medios indicados en el **ANEXO I**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en los mismos y, en su defecto, con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 89.3 de la LCSP.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	31/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el Órgano de contratación, ALJARAFESA podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de ALJARAFESA.

d) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el **ANEXO I** podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, siempre que el contrato de suministro incluya servicios o trabajos de colocación e instalación.


Asimismo, en el **ANEXO I** se indicará si las personas candidatas o licitadoras, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos en el citado anexo se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, ALJARAFESA exigirá el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará la documentación justificativa de disponer efectivamente de tales medios y durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de ALJARAFESA para la sustitución de las personas técnicas.

e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el **ANEXO I**, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 del LCSP,

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	32/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f) Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

g) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas conforme al modelo del **ANEXO XVI**.


h) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2 % de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	33/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **ANEXO IX**.


j) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	34/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.


k) Garantía definitiva.

Cuando así se prevea en el **ANEXO I**, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

La persona adjudicataria podrá aplicar si ello es posible, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en el plazo establecido en la notificación de adjudicación al contratista.
- b) De las penalidades establecidas en este Pliego.
- c) De la incorrecta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a esta Entidad por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	35/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

- d) De la incautación en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que se establezca este Pliego.
- e) Responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte de la persona contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato prevista en el artículo 196 de la LCSP.

Además, cuando así se indique en el **ANEXO I** y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.


Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el **ANEXO I**, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el **ANEXO I**.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	36/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

3. Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa u Órgano de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y el Servicio de contratación observa defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará a la persona licitadora y lo comunicará a través del perfil del contratante, concediéndole un plazo de 3 días naturales para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la persona licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

13. Adjudicación del contrato.


Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el Órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, de manera que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil del contratante del Órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Cuando el Órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	37/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el **ANEXO I**.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en 15 días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición.

El Órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas aptas o personas licitadoras por los gastos en los que hubiesen incurrido, siempre que queden justificados documentalmente y en la cantidad máxima de 250 €.


14. Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del Órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Antes de la formalización del contrato, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En su caso, una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarían las siguientes reglas:


Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	38/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

- a) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del Órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 % de su importe. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibición de contratar.
- b) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.
- c) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

La información pública de los contratos adjudicados a estas uniones incluirá los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas, sin perjuicio de la publicación en el Registro Especial de Uniones Temporales de Empresas.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del Órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	39/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			


La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el perfil del contratante en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El Órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 12.7 del presente pliego.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato, así como las aclaraciones que se hayan realizado las cuales poseen carácter vinculante.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	40/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

III. FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. Persona responsable del contrato.

El Órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato, cuya identificación se hará constar en el **ANEXO I**, a la que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de ALJARAFESA frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Su sustitución será comunicada a la persona contratista en el plazo de 15 días, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable, así como la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en su caso en el **ANEXO I**, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a ALJARAFESA asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.


16. Condiciones de ejecución del contrato.

16.1. Condiciones generales de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, sin perjuicio o a salvo de la posibilidad de modificación del contrato, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 29 del presente pliego.

ALJARAFESA tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	41/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

16.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el **ANEXO I** se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el **ANEXO I** si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.


16.3. Protección de datos.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

La persona adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La persona adjudicataria y su personal durante la ejecución del contrato estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias del Órgano de Contratación en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, así como el Reglamento General de Protección de Datos, 2016/679 de 27 de abril, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, por lo que la persona adjudicataria, para la formalización del contrato deberá suscribir una cláusula de confidencialidad y protección de datos que contendrá y especificará las obligaciones y derechos exigibles según la normativa específica citada.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	42/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

La presentación de la oferta comporta el acto positivo, salvo indicación expresa de lo contrario, de autorización expresa por parte de las personas licitadoras para que los datos personales que pudieran acompañar en la oferta presentada se incorporen en los expedientes y bases de datos de ALJARAFESA con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación.

Los principios de licitud para las finalidades de tratamiento están basados en la ejecución de los procesos de tratamiento de datos precisos para atender dicho procedimiento de licitación.

Estos datos serán tratados de forma lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada, así como conservados durante el tiempo preciso para la ejecución del proceso señalado. Transcurrido dicho plazo, si finalmente la persona licitadora no fuese seleccionada, se procederá a la supresión definitiva de cualquier dato personal asociado a la oferta que obre en las bases de datos y expedientes.

Estos datos no serán cedidos, ni serán objeto de transferencias internacionales de datos.

En cualquier caso, queda informada de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, limitación en el tratamiento, portabilidad, derecho al olvido y oposición a que haya lugar sobre dichos datos y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas basadas en la elaboración de perfiles, lo que podrá ejercer expresamente en el domicilio social de ALJARAFESA o mediante comunicación dirigida a la Delegada de Protección de Datos a la dirección de correo electrónico dpd@aljarafesa.es, adjuntando copia de su DNI o pasaporte. Al tiempo se informa sobre la posibilidad de recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos para atender las reclamaciones en el ejercicio de sus derechos.


17. Entrega de bienes.

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo, lugar y forma fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a ALJARAFESA, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, ALJARAFESA será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	43/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

Una vez recibidos de conformidad por ALJARAFESA bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo previsión en contrario contenida en el PPT.


18. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con ALJARAFESA, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La persona contratista queda obligada a facilitar de forma trimestral a ALJARAFESA, sin perjuicio de que esta pueda requerirle en cualquier momento anterior su aportación, la acreditación mediante la entrega que garantice la vigencia, veracidad y completa actualización de la información facilitada atendiendo a la naturaleza de cada documento. En concreto, certificados que acrediten estar al día con la Seguridad Social y Hacienda, documentación que acredite el abono puntual de los salarios que les correspondan relativa a dichos trabajadores.

El Órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	44/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del Órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.


Será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra ALJARAFESA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a ALJARAFESA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo de la persona contratista:

- a. La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.
- b. Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	45/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

- c. Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y de los informes específicos que se recaben, hasta un importe del 1% del importe de la adjudicación.
- d. La indemnización de los daños que se causen tanto a ALJARAFESA como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de ALJARAFESA que implique una relación de causalidad directa con la causa del daño.
- e. Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a ALJARAFESA todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

19. Seguros.


La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

En todo caso, dicho Seguro deberá tener por objeto el pago de las indemnizaciones pecuniarias derivadas de la responsabilidad que legalmente le pueda corresponder durante la vigencia del contrato al Tomador del seguro/asegurado, de forma directa, solidaria o subsidiariamente, por daños personales, materiales o perjuicios consecuenciales, causados a terceros en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, considerándose, en todo caso, como tercero a ALJARAFESA, incluyendo en el mismo: La Garantía de Responsabilidad Civil Subsidiaria, en el caso de que se subcontrate algún tipo de trabajo o gestión relacionada con el objeto del contrato; Responsabilidad Civil Patronal, cuyo sublímite por víctima no deberá ser nunca inferior a los 150.000 €; y Responsabilidad Civil Cruzada .

Igualmente, la persona contratista deberá tener suscritos aquellos otros seguros complementarios que, en su caso, se indiquen en el **ANEXO I**.

20. Deber de confidencialidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las personas candidatas y a las personas licitadoras, ALJARAFESA no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que estas hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	46/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

Tendrá la consideración de información confidencial a título meramente enunciativo, lo siguiente: los descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, borradores, diagramas, modelos, muestras, bases de datos de cualquier tipo, así como cualquier información relativa a aspectos financieros, comerciales, técnicos y/o industriales de cualquiera de las partes.

El deber de confidencialidad del Órgano de Contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el Órgano de Contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.


El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución del contrato, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el Reglamento General de Protección de Datos, 2016/679 de 27 de abril.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el **ANEXO I** del pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido de cinco años, salvo que en el mismo apartado del citado **ANEXO I** se establezca un plazo mayor.

No se podrá divulgar la información facilitada por las empresas que estas hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el Órgano de Contratación.

ALJARAFESA, como poder adjudicador, así como quienes concurren al presente procedimiento de licitación, asumen las siguientes obligaciones:


1. Utilizar la información confidencial exclusivamente para el fin a la que se destina de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de contratación, evitando por todos los medios que dicha información se utilice de forma diferente.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	47/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

2. Informar del carácter confidencial, secreto y restringido de la información a sus empleados, asociados, directivos, agentes o cualquier otra persona relacionada con la empresa.
3. Asumir la responsabilidad tanto de la conducta de su personal directivo y/o empleado como de las consecuencias que de ella pudiera derivarse.
4. Asegurar que la información confidencial no será duplicada, reproducida, modificada o divulgada a terceros ni en todo ni en parte, por sí o por medio de su personal directivo y/o empleado, asociados o agentes, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la parte que suministró la información.
5. Establecer internamente cuantas medidas sean necesarias para el exacto y fiel cumplimiento de la presente cláusula de confidencialidad.

A tal efecto, en el caso de que se suministren datos de carácter personal:

- Custodiar dichos datos adoptando las correspondientes medidas de seguridad, de acuerdo con la legislación española vigente y europea aplicable en materia de protección de datos.
 - Notificar a la otra parte si existen datos que puedan considerarse sensitivos o sensibles que requieren un mayor grado de protección.
 - Adoptar por la parte receptora las correspondientes medidas de seguridad que correspondan al nivel de riesgo de los datos comunicados.
 - Devolver o destruir los datos personales cuando no sean necesarios para el fin para el cual fueron proporcionados por las partes.
6. Comunicar única y exclusivamente la información confidencial a aquel personal que tengan necesidad de conocerla para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.
 7. Proteger, la información recibida de la otra parte frente a cualquier eventual robo, sustracción o pérdida, o manipulación en su integridad.
 8. No utilizar el presente pliego de contratación como medio para exigir o solicitar el suministro de información. Cualquier obtención de información será siempre y en todo caso con el consentimiento de las partes.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	48/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

9. La destrucción segura de cualquier documentación que se hubiera impreso por duplicado de modo que resulte ilegible.

El contenido de la presente cláusula de confidencialidad no será de aplicación cuando la información objeto de protección:

1. Sea de público conocimiento en el momento de su suministro a cualquiera de las partes o una vez producido el suministro alcance la condición de dominio público sin que se haya infringido la presente cláusula de confidencialidad.
2. La legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En este caso, se notificará por la persona afectada tan pronto como le sea posible la medida o mandato judicial, y tratará de obtener garantías para que se dé un tratamiento confidencial a la materia.
3. Se trate de información confidencial conocida sin que por ello suponga un quebrantamiento de las obligaciones de confidencialidad.
4. Pueda ser probado que se estaba en posesión de dicha información por medios legítimos con anterioridad al suministro de información y sin que estuviera vigente en ese momento acuerdo de confidencialidad alguno.


La presente cláusula de confidencialidad concede un derecho no exclusivo y no transferible de uso de aquella información considerada confidencial que cada parte entregue a la otra con las condiciones establecidas. Todos los derechos de propiedad intelectual y demás derechos de propiedad sobre la información confidencial, así como sobre los soportes que la contengan, permanecerán y seguirán siendo titularidad de cada parte, sin que el intercambio de información suponga variación alguna respecto a la titularidad de la misma.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución.

21. Cesión del Contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Los requisitos exigidos para que la persona contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros son:

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	49/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

- a) Que el Órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de 2 meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose la persona contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia requerida para participar en la licitación en los términos establecidos en el presente Pliego, y en el de Prescripciones Técnicas, en su caso.
- d) Que la cesión se formalice, entre la adjudicataria y el cesionario, en escritura pública.


Sin perjuicio de lo establecido en la letra b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente, no procediéndose a la devolución de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Si la Empresa a la que se pretende ceder el contrato hubiese concurrido al procedimiento de adjudicación de éste, habrá de hacer expresa renuncia a la oferta en su día formulada.

22. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo éste acción directa contra ALJARAFESA. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	50/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

De acuerdo con lo establecido en los artículos 75.4 y 215.2.e) de la LCSP, en el **ANEXO I** se especifica si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

En el **ANEXO I** se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el **ANEXO I**.


En todo caso, sin perjuicio de la declaración que se haya aportado junto con la documentación administrativa en el Sobre nº 1, la persona adjudicataria deberá comunicar por escrito antes de la formalización del contrato su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad de la persona subcontratista.

Una vez formalizado el contrato y, en todo caso, con 15 días hábiles de antelación al inicio de las actuaciones, deberá comunicar al responsable del contrato la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al Órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato,

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	51/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

puede derivar en alguna de las siguientes consecuencias, a criterio del Órgano de Contratación:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el **ANEXO I** se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 de la LCSP y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.


La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a ALJARAFESA. En todo caso, ALJARAFESA podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal, manteniendo en relación con ALJARAFESA la naturaleza de abonos a buena cuenta.

En ningún caso será imputable a ALJARAFESA el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente, el Órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán a ALJARAFESA, cuando esta lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de ALJARAFESA justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	52/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de penalidades que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, sin que las cuantías de cada una de ellas supere el 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas supere el 50 % del precio del contrato.

En el caso de que el valor estimado supere los 5.000.000 € y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación con los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes del contrato.

23. Plazos y penalidades.

23.1 Penalidades por demora

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el **ANEXO I**, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de ALJARAFESA. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el Órgano de contratación.


Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, ALJARAFESA podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.

En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, sin perjuicio de las penalidades procedentes, los índices de precios que habrán de ser tenidos en cuenta serán aquellos que hubiesen correspondido a las fechas establecidas en el contrato para la realización de la prestación, salvo que los correspondientes al período real de ejecución produzcan un coeficiente inferior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho ALJARAFESA, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

23.2 Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP, se impondrán penalidades

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	53/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

proporcionales a la gravedad del incumplimiento, sin que las cuantías de cada una de ellas puedan ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato. En los supuestos en que la penalidad impuesta no cubriera los daños causados a ALJARAFESA, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cuando la persona contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, ALJARAFESA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las referidas penalidades.

Asimismo, en el **ANEXO I** se indicará si se establecen penalidades para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales cuyo incumplimiento será causa de resolución, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona contratista.


24. Recepción.

El contrato se entenderá cumplido cuando la persona contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ALJARAFESA, la totalidad de la prestación; quedando obligada la persona contratista a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

ALJARAFESA determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	54/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

25. Abono del precio.

La persona contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por ALJARAFESA con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, según se indique en el **ANEXO I** de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a ALJARAFESA conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a ALJARAFESA. En todo caso, ALJARAFESA podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.


ALJARAFESA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el **ANEXO I** del presente pliego, así como en el contrato.

ALJARAFESA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

ALJARAFESA, dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si ALJARAFESA recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de 30 días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

26. Abono de intereses de demora y costes de cobro.

Si ALJARAFESA no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	55/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el **ANEXO I**, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de 30 días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que ALJARAFESA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

27. Suspensión del contrato

ALJARAFESA por razones de interés público podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. En este sentido, si se acordase la suspensión del contrato, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado.

Acordada la suspensión, ALJARAFESA solo indemnizará los periodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta.


A estos efectos, solo podrán ser resarcibles los costes en los que se acredite una relación de causalidad directa con la suspensión, siempre y cuando la persona contratista haya adoptado las medidas necesarias para que los perjuicios sean los mínimos para ALJARAFESA. Así, la persona contratista deberá adoptar todas las medidas incluidas en el ámbito de su diligencia para minimizar las consecuencias económicas de cualquier paralización del suministro.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la persona contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

28. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 205 de la LCSP.

En el **ANEXO I** se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP no podrá superar el 20 % del precio inicial del contrato. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los suministros que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro puntual.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	56/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

Además, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo, se requerirá una propuesta de modificación, aceptada por el Responsable del Contrato y por el Órgano de Contratación; audiencia a la persona contratista por un plazo, al menos, de 5 días hábiles; y resolución motivada del Órgano de contratación notificada a la persona contratista.

En caso de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada, se publicará en el perfil del contratante el anuncio de modificación y, en su caso, si procede, en el DOUE.

29. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

29.1. Extinción por cumplimiento del contrato.


El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del Órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 24.

29.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente.

Se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 20 de este pliego.


Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	57/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

- b) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- c) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- d) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego o en el **ANEXO I** y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.
- e) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el Órgano de contratación de oficio.

- f) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso ALJARAFESA potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando la persona contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el Órgano de contratación.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	58/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- h) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad de la persona contratista, se resolverá el contrato.


El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a ALJARAFESA los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, sin perjuicio o a salvo de la posibilidad de modificación del contrato, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro.

Al tiempo de incoarse la resolución del contrato por las causas establecidas en las letras d), f) y g) además de, en su caso, por la demora en el cumplimiento de los plazos por parte de la persona contratista, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de contratación de oficio o a instancia de la persona contratista previa tramitación de un procedimiento contradictorio que se inspirará en los principios contenidos en el artículo 212 de la LCSP y concordantes.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el Órgano de contratación, a realizar los suministros necesarios por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público que presta ALJARAFESA. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el Órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	59/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

ante el Órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de 15 días hábiles.

Cuando la persona contratista no garantice las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, ALJARAFESA podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero, a costa de la persona contratista y comunicando a la misma esta circunstancia.

Las partes, en cualquier momento, podrán dar por resuelto el Contrato de mutuo acuerdo, percibiendo la persona contratista tan solo el importe de adjudicación correspondiente a la prestación efectivamente realizada, reteniendo en cualquier caso ALJARAFESA el importe de la fianza hasta el plazo de 6 meses a contar desde dicha resolución, si no media reclamación, supuesto en el cual no se procederá a su devolución hasta que queden solventadas las mismas.


30. Devolución o cancelación de la garantía.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el **ANEXO I**, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho ALJARAFESA a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho la persona contratista a conocer y ser oída sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el Órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. En este sentido, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados.


Transcurrido el plazo de garantía, sin que ALJARAFESA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, y se devolverá o cancelará la garantía constituida.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	60/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

31. Deber de colaboración, diligencia y buena fe.

La persona contratista, colaborará con ALJARAFESA, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida al suministro en cuestión.

La persona contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a ALJARAFESA como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a ALJARAFESA.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	61/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			


IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

32. Jurisdicción competente y recursos.

Conforme a lo establecido en el artículo 27.1.c) de la LCSP, ALJARAFESA, como Sociedad Mercantil, que forma parte del sector público y poder adjudicador, está sometida al régimen de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en lo que se refiere a las reclamaciones que se formulen contra los actos correspondientes a la preparación, adjudicación y modificaciones por incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la citada Ley, a cuyo efecto, y como recurso previo para el ejercicio de las acciones ante dicha Jurisdicción, se podrá formular Recurso de Alzada ante la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en razón a lo establecido en el artículo 47.1 de la LCSP, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, cumpliendo las condiciones establecidas en ellos.

No obstante, y a tenor de lo establecido en el artículo 44 de la LCSP, se podrá formular Recurso Especial de Contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía con carácter potestativo, siempre y cuando el mismo sea competente por razón de la materia y cuantía.


En cuanto al ejercicio de las acciones correspondientes al propio cumplimiento del contrato, su extinción y cualquier otra reclamación que tenga vinculación con el mismo y que no esté amparada en el régimen de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, habrán de ejercerse ante la Jurisdicción Civil, conforme determina el artículo 27.2 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	62/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

ANEXO I. CUADRO RESUMEN

A. OBJETO Y DIVISIÓN EN LOTES	
N.º EXPEDIENTE	LOCALIDAD
M: 19/18-115	MUNICIPIOS A LOS QUE PRESTA SERVICIO ALJARAFESA.
TÍTULO	
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES QUE GESTIONA LA EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A., ALJARAFESA	
CÓDIGO CPV	
09310000-5- ELECTRICIDAD	
NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO	
<p>Conforme al art. 28 LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado quedan determinadas en la documentación preparatoria del Expediente, resultando su objeto y contenido idóneos para la satisfacción de las mismas.</p>	
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	
<p>Descripción del objeto del contrato: El objeto del contrato es el suministro de energía eléctrica, tanto en los puntos de alta tensión (entre 1 kV y 66 kV) como en los de baja tensión (inferior a 1 kV) propios de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (ALJARAFESA en adelante) y que se detallan en el Anejo nº 1 del PPT; así como aquellos otros que pudieran incorporarse al servicio, fruto de la actividad de ALJARAFESA, durante la vigencia del contrato en los términos descritos en el apartado 2.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT en adelante).</p> <p>Lugar de entrega del suministro: En los puntos de consumo de energía eléctrica del área de cobertura de Aljarafe, identificados en el Anexo 1 del PPT.</p>	
INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES	
<p>División en lotes: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso afirmativo: <ul style="list-style-type: none"> • Número de lotes al que puede presentar oferta cada persona licitadora [art. 99.4.a) LCSP]: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Todos los lotes. <input type="checkbox"/> Número máximo de lotes: ... <input type="checkbox"/> Un solo lote. • Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una misma persona licitadora [art. 99.4.b) LCSP]: • Oferta integradora: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO ; En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: ... - En caso negativo, justificación de la no división del contrato en lotes (art. 99.3 LCSP) Se justifica la no división en lotes al constituir este suministro una única unidad funcional y por tanto una sola prestación y el hecho de que la realización independiente de la misma dificultaría, desde el punto de vista técnico, la correcta ejecución y coordinación del contrato; reduciéndose la eficacia, eficiencia y coordinación de la ejecución de este. 	
B. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
Consejo de Administración	

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36
Observaciones		Página	63/115
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==		



Constitución de Mesa de Contratación: Sí NO

C. PERFIL DEL CONTRATANTE

Perfil del contratante: (<https://www.aljarafesa.es/perfil-contratante>). Acceso a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

(https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/jY5NDolwGETPwgHMN7RQwrlolBajila2G9OFMRh-NsbzC8Yt6OwmeS8z7MksmA_wOOKC0YVs51713T3rvmPN2K24yirdSx1zqLJlwZlyEkG248AomAFI-TKo1IUhDloBOs9Wm5MfQjHxn4-JSPzyz2TnEXyBuYsfYObDNu_bG5kBiyaHFOhJqHWNlmsH4GTnvcGidnxdw!!/dl4/d5/L2dBISEvZ0FBI59nQSEh/pw/Z7_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=javax.servlet.include.path_info=QCPjspQCPlistPerfilesQCPAdminAFPListPerfPortletAppView.jsp/394130570955/-/)

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP)

El presupuesto base de licitación asciende, en euros, a SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (6.454.586,81 €), IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

Costes directos:	5.141.045,48
Costes indirectos:	139.958,50
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	53.365,28
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	
Base imponible:	5.334.369,26
IVA (21 %):	1.120.217,55
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	6.454.586,81

Conforme al apartado 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se abonarán al adjudicatario los consumos efectivamente realizados a los precios que resulten de la licitación hasta el límite del Presupuesto Base de Licitación.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

El valor estimado del contrato asciende, en euros, a CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VENTISEIS CÉNTIMOS (5.334.369,26 €), IVA excluido, conforme al método de cálculo especificado en la cláusula 3.2 del PCAP.

Contrato sujeto a regulación armonizada (art. 21 LCSP): Sí NO

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (art. 102.4 LCSP) Y FORMA DE PAGO

Sistema de determinación:

Por unidades referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten


A tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato

En caso de pago por unidades, porcentaje mínimo de ejecución que se garantiza: 70 %.


Forma de pago:

Pago Único

Pagos parciales; En caso de pagos parciales, periodicidad: Mensual

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	64/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

VARIACIÓN DE PRECIOS (art. 102.6 LCSP)											
<p>Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimientos: Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>En caso afirmativo, supuestos en que se producirán estas variaciones y reglas para su determinación: ...</p>											
REVISIÓN DE PRECIOS (arts. 103 a 105 LCSP)											
<p>Revisión de precios (solo cuando se de alguno de los supuestos excepcionales previstos en el art. 103.3 LCSP y estando ello previamente justificado en el expediente): Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>En caso afirmativo, la fórmula de revisión es ...</p> <p>Únicamente se tendrán en cuenta las variaciones de los precios regulados: tarifas de acceso, impuestos u otros costes establecidos por la Administración aprobadas con posterioridad a la presentación de ofertas.</p>											
ANUALIDADES											
<p>Importe asignado a la actuación:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>3.227.293,40</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>3.227.293,41</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		Año	Importe	2019	3.227.293,40	2020	3.227.293,41				
Año	Importe										
2019	3.227.293,40										
2020	3.227.293,41										
E. PLAZO DE DURACIÓN											
<p>Plazo total: DOS (2) años</p> <p>Hitos o plazos parciales: ...</p> <p>Inicio de los trabajos: ...</p> <p>Posibilidad de prórroga: Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>; En caso afirmativo, posible prórroga:</p>											
F. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE											
<p>Procedimiento de adjudicación: ABIERTO</p> <p>Tramitación del expediente: <input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Urgente (art. 119 LCSP)</p> <p>Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Conforme al art. 158 de la LCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos previstos en la legislación de contratos las personas licitadoras tienen derecho a retirar su proposición y a la devolución, en su caso, de la garantía provisional.</p> <p>Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación (art. 44 LCSP): Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>											
G. RÉGIMEN DE GARANTÍAS											
GARANTÍA PROVISIONAL											
<p>Procedencia (art. 114 LCSP): Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>En caso afirmativo:</p> <p>a) Motivos por los que se estima procedente su exigencia: ...</p>											

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	65/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

b) Importe en cifras: €. Este importe es inferior al 3 % del presupuesto base de licitación, excluido el IVA y el régimen de su devolución.

Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: Sí NO

GARANTÍA DEFINITIVA

Procedencia (art. 107 LCSP): Sí 5 % del precio final ofertado (IVA excluido).

Garantía definitiva mediante retención en el precio: Sí NO

En caso afirmativo:

- Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.
- Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: Sí NO

GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Procedencia (art. 107.2 LCSP): Sí 5 % del precio final ofertado (IVA excluido) aplicable en caso de que la oferta de la adjudicataria resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad; NO

Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: Sí NO

PLAZO DE GARANTÍA

Fijación de un plazo de garantía: Sí NO

En caso afirmativo, especificar el plazo, a contar desde la fecha de recepción: ...

En caso negativo, cuando por la naturaleza o características del contrato no resulte necesario, justificar la falta de exigencia: Se justifica por la naturaleza del bien objeto del suministro, energía eléctrica, de consumo inmediato, y la carencia del sentido de establecer un plazo una vez finalizado el contrato.

H. APTITUD Y CAPACIDAD

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: Sí NO ; En caso afirmativo, especificar: ...

Habilitación empresarial o profesional (art. 65.2 LCSP): Sí NO

- Estar inscritos y autorizados como comercializadoras de energía eléctrica en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de Energía Eléctrica.


I. SOLVENCIA

En caso de que el valor estimado del contrato sea ≤ 35.000 €: Exigencia de los requisitos de acreditación de la solvencia Sí NO

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 87 LCSP)

La solvencia económica se acreditará por el/los medio/s que se señala/n a continuación:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, **por importe mínimo** (no superior a una

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	66/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito) **de:**

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona empresaria estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En los casos en los que proceda, existencia de un **seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** (contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales), vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. El requisito se entenderá cumplido por la persona licitadora o candidata que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicataria, del seguro exigido.

La persona licitadora deberá aportar certificado expedido por la aseguradora, en el que se expresen los importes y riesgos asegurados, así como la fecha de vencimiento del seguro. También podrá acreditarse mediante compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación, en los casos en que proceda.

Patrimonio neto positivo, según el balance correspondiente al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas, correspondientes al balance del último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar cuentas anuales y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Periodo medio de pago a proveedores de la persona licitadora, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, que no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública, teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

La persona licitadora deberá aportar la memoria de sus cuentas anuales donde aparezca la información en relación con su periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales.

Cuando por una razón válida que quede convenientemente justificada, no se esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se autorizará la acreditación de la solvencia económica y financiera a través de cualquier otro documento que se considere apropiado por el Órgano de contratación a tales efectos.

SOLVENCIA TÉCNICA (art. 89 LCSP)

La solvencia técnica se acreditará por el/los medio/s que se señala/n a continuación:

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos Tres (3) años¹, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de estos, mediante una declaración del empresario

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36
Observaciones		Página	67/115
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==		



acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se exige acreditar haber prestado servicios de comercialización de energía eléctrica al menos a tres entidades distintas que presten cada una:

- Un mínimo de sesenta y cinco (65) puntos de suministro (de media anual).
- Un consumo medio anual de energía eléctrica, en esos 3 años, superior a 25 GWh.

En casos de UTE se ponderará cada certificado con el porcentaje de participación en la UTE. Se incluirá en consecuencia el tanto por ciento (%) de participación, en el caso de que la adjudicación haya sido a una UTE. No se tendrán en consideración aquellos trabajos en los que la participación en la UTE sea inferior a un 20 %.

Este requisito no resulta de aplicación para las empresas de nueva creación (esto es, de antigüedad inferior a cinco años) en los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

-
-

En este sentido, se presentará el curriculum vitae de cada uno/a de los/as titulados/as y especialistas intervinientes que sean propuestos. La persona licitadora deberá declarar expresamente la veracidad de los datos contenidos en cada curriculum vitae.

Conforme al artículo 89.2 de la LCSP, en los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.


- Se exige, respecto de las instalaciones técnicas ...
- Se exige que el empresario acredite el empleo de medidas para controlar la calidad. Concretamente ...
- Se exige que el empresario acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa. Concretamente ...

Debido a la complejidad o la necesidad excepcional de que respondan a un fin particular: **Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado** en el cual la persona empresaria está establecida, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. Este control versará sobre la capacidad de producción de la persona empresaria y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

Se exige certificado expedido por

Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Se exige la presentación de

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbY1pxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	68/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbY1pxnQ==			

Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Se exige que las normas técnicas o especificaciones técnicas oficiales respecto de las que deberá ser acreditada la conformidad por los certificados exigidos sean:

Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, **y de seguimiento** que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Se exige la posibilidad de aplicar en la ejecución del contrato de

OTROS REQUISITOS

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): Sí NO ; En caso afirmativo, especificar tipo de certificado:

- Sistema de Gestión de la Calidad, según norma UNE-EN-ISO 9001:2015
- Sistema de Gestión Medioambiental, según norma UNE-EN-ISO 14000:2015

Los sistemas deberán estar certificados por entidad de certificación acreditada por ENAC u organismo con el que tenga firmado un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo.

Exigencia de requisitos distintos a los previstos en los artículos 87 y 89 de la LCSP (contratos NO SARA): Sí NO ; En caso afirmativo, justificar la admisión de otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los apartados anteriores y especificar:

Compromiso de adscripción de medios (art. 76.2 LCSP): Sí NO ; En caso afirmativo además de acreditar clasificación o, en su caso, la solvencia, la persona licitadora se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, requiriéndose contar con:

- Medios materiales:
- Medios personales:

Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución: Sí NO ; En caso negativo, se aplicarán las penalidades correspondientes al incumplimiento parcial.


En caso de integración de la solvencia con medios externos (art. 75 LCSP), **existencia de partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios**: Sí NO ; En caso afirmativo, especificar: El objeto del Contrato.

J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN


CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes, sobre la base del precio o coste, incluido el coste del ciclo de vida conforme al art. 148 de la LCSP (la justificación de la elección del presente criterio consta en el expediente): (art. 145 LCSP): Sí NO .
(Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.)

En caso de que existan varios criterios de adjudicación: los criterios de adjudicación a considerar, así como los baremos para la valoración de los mismos, se encuentran reflejados en el Anexo III.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	69/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección A, parte IV): Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> ; En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.
VARIANTES
De existir criterios distintos del precio, admisibilidad de variantes (art. 142 LCSP): Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, indicar requisitos mínimos, modalidades, características y vinculación con el objeto del contrato: ...
MEJORAS
Establecimiento de mejoras (art. 145.7 LCSP): Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, especificar suficientemente, fijando de manera ponderada y con concreción los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato: ... Para el supuesto de que los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor tengan una ponderación mayor que los que se valoran de forma automática, estas mejoras no tendrán una valoración superior al 2,5 %. Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.
ASISTENCIA TÉCNICA EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas en caso de que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática [art. 146.2.a) LCSP]: ... En caso de que el Órgano de Contratación sea el encargado de la calificación y valoración de las ofertas por no proceder la constitución de Mesa de contratación, asistirá al mismo en la valoración de las ofertas:
K. ABONO DEL PRECIO
Plazo de pago: 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados (art. 198.4 LCSP), sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 210.4 de la LCSP. Registro para presentación de facturas: Servicio Económico-Financiero de Aljarafesa Plazo para la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados: Conforme a los arts. 198.4 y 210.4 de la LCSP. El adjudicatario emitirá, mensualmente, una factura por cada punto de suministro, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación, correspondiendo al consumo efectivo realizado y conforme a las estipulaciones de precio de su oferta y a las bonificaciones, penalizaciones o revisiones de precio que fuesen de aplicación. Las facturas de cada punto de suministro correspondientes a un mes natural de consumo se agruparán en una única fecha de envío. La comercializadora adjudicataria emitirá facturas de acuerdo cada MES, tanto en suministros que no cuenten con equipos de telegestión, como en aquellos que cuenten con equipos de telegestión. El periodo coincidirá con el mes natural de facturación desde las 00:00 horas del día 1 hasta las 23:59 horas del último día del mes. En el caso en el que el suministro no tenga telemedida, la toma de lecturas la realiza la empresa distribuidora de la zona de forma manual y por tanto la facturación se realizará conforme a los

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	70/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

ciclos de lectura, pudiendo, de forma puntual y extraordinaria superar los siete (7) días prescritos.

En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo regulado en el ya mencionado RD 1955/2000, y el R.D 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de Medida o cualquier otra legislación vigente que los sustituyan o complementen.

En caso de ser objeto de modificación (al alza o a la baja) la facturación de algún suministro en algún periodo de facturación, por reclamación o discrepancia en los valores informados, el procedimiento a seguir por parte de la comercializadora adjudicataria será la emisión de una factura o albarán rectificativo de abono, que anula la factura o albarán original y erróneo, y una nueva factura o albarán con los valores acordados como correctos para ese periodo de facturación.


La factura estará formada por los siguientes conceptos:

- Término de energía activa. Se corresponderá con el sumatorio del producto de los consumos de energía por los precios unitarios de energía ofertados para cada periodo y tarifa de referencia.
- Término de potencia. Se corresponderá con el sumatorio del producto de la potencia a facturar por el precio unitario de potencia de la tarifa de referencia. La potencia a facturar así como el precio será el que en cada momento se establezca reglamentariamente para la tarifa de referencia. Las reglas de facturación del término de potencia deben cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1164/2011 de 26 de Octubre o en la regulación posterior que la modifique o la sustituya.
- Recargo por excesos de potencia. Se facturará según lo dispuesto reglamentariamente en cada momento para la tarifa de acceso de referencia. Las reglas de facturación de los recargos y/o bonificaciones por desviación entre potencia contratada y potencia realmente demanda deben cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1164/2011 de 26 de Octubre o en la regulación posterior que la modifique o la sustituya.
- Término energía reactiva. Se facturará según lo dispuesto reglamentariamente en cada momento para la tarifa de acceso de referencia. Las reglas de facturación del término de energía reactiva deben cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1164/2011 de 26 de Octubre o en la regulación posterior que la modifique o la sustituya.
- Gestión de la medida. Se corresponderá con el importe ofertado en cada caso.
- Pérdidas por transformación de energía de alta tensión en baja. En aquellos suministros de tarifa 3.1A en los que sea necesario realizar esta práctica, motivada por la ubicación del equipo de medida o por cualquier otra razón legalmente justificada. Dicha cuantía de pérdidas se informará de forma separada al consumo de energía activa leído en contador. Su cálculo e importe se ajustará a la normativa y legislación vigente.
- Impuesto sobre la electricidad (IEE) e IVA sobre los conceptos y en su valor correspondiente según disposiciones en vigor en cada momento. En caso de que durante la duración del Contrato fuera posible la exención del IEE, ya sea total o parcial, para cualquier punto de suministro de ALJARAFESA, el adjudicatario deberá realizar las gestiones oportunas para la obtención de dicha exención y repercutir a ALJARAFESA la reducción procedente.

Las facturas emitidas deberán contener toda la información necesaria para su correcta interpretación y de forma explícita con carácter enunciativo y no limitativo:

Datos de la Razón Social:

- Nombre y dirección de la Razón Social
- NIF

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbY1pxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	71/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbY1pxnQ==			

Datos del Punto de Suministro:

- CUPS
- Dirección del Punto de Suministro
- Tarifa de acceso
- Potencias contratadas por Periodo Tarifario

Datos del Contrato y Factura:

- Número de Contrato
- Número de Contrato de acceso con la distribuidora (ATR)
- Número de Factura
- Fecha de Factura
- Periodo Facturado (fecha de inicio y fecha de fin)

Valores registrados:

- Energía activa por Periodo Tarifario
- Energía reactiva por Periodo Tarifario
- Máxima potencia demandada por Periodo Tarifario
- Potencia facturada por Periodo Tarifario
- Lecturas de contador inicial y final por Periodo Tarifario

Conceptos facturados:

- Precio de la potencia por Periodo Tarifario
- Importe del término de potencia por Periodo Tarifario (€)
- Precio de la energía por Periodo Tarifario
- Importe del término de energía por Periodo Tarifario (€)
- Recargo por exceso de reactiva
- Recargo por exceso de potencia
- Importe del alquiler del equipo de medida y mantenimiento de las comunicaciones, si las hubiera, según las tarifas reguladas
- Derechos de Acometidas, en caso de ser exigibles por la distribuidora a fin de adecuar la potencia contratada a los valores máximos fijados para cada instalación.
- Importe del impuesto eléctrico
- Importe correspondiente al IVA


Las facturas emitidas deberán estar disponibles en el portal de internet designado por la comercializadora adjudicataria, en un plazo máximo de siete (7) días posteriores al período del consumo facturado. Dichas facturas se enviarán a una dirección de e-mail que se designará a tal efecto, dentro de este mismo plazo y en formato digital, tanto en un archivo de facturación en formato XLS, donde constan las facturas de todos los suministros, como las facturas generadas individualmente para cada suministro en formato PDF.

El archivo de facturación en formato XLS deberá guardar una estructura de datos similar a la que se establece en el Anejo nº 3, siendo deseable la inclusión de las variables relacionadas de manera enunciativa y no limitativa que en dicho Anejo se establecen, de forma que dicha información pueda ser importada de forma automática al Sistema de Gestión del que dispone ALJARAFESA.

En caso de que se determinen reglamentariamente otros formatos normalizados para la transmisión mecanizada de la información, será por cuenta de la comercializadora adjudicataria las pasarelas o modificaciones pertinentes para que sea correcta la importación de los datos.

Independientemente de la disponibilidad de las facturas en Internet y de su envío en formato digital, las facturas legales se habrán de enviar a ALJARAFESA, siguiendo el procedimiento anteriormente establecido. Asimismo, se establece que la presentación de las facturas se efectúe en los siete (7) primeros días hábiles de cada mes natural con el objetivo de revisar sus datos y proceder, en su caso, a su aprobación, por parte de ALJARAFESA.

Se aplicarán en la liquidación de las facturas todos los conceptos regulados de las tarifas de acceso y los complementos, y si procede los importes en concepto de excesos de potencia, reactiva y discriminación horaria, incluyendo la aplicación del impuesto eléctrico y el IVA.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	72/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

Como condición previa a la conformación de las facturas emitidas por el contratista, por parte de ALJARAFESA, se deberá haber facilitado conjuntamente con la factura la documentación que periódicamente se solicita en este Pliego, la cual será vinculante por todos los puntos de consumo especificados.

L. SUBCONTRATACIÓN

Existencia de partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: Sí NO ; En caso afirmativo, indicar los motivos e identificar dichas partes o trabajos:

Este suministro consiste en una única unidad funcional y por tanto una sola prestación. La subcontratación no es viable al no estar dividido en tareas.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: Sí NO ; En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: Sí NO

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: Sí NO (En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del Órgano de contratación.)

Se prevén pagos directos a subcontratistas (Disposición adicional 51ª LCSP): Sí NO

Comprobación por el Órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: Sí NO

M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá que adoptar la/s siguiente/s medida/s, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, tendentes a:


(El Órgano de contratación debe seleccionar al menos una, de manera obligatoria, vinculada al objeto del contrato)

Conseguir la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Para ello se exige que los productos, materiales, vehículos o maquinaria que se utilicen en la ejecución del contrato ...

Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución [art. 211.f) de la LCSP]: Sí NO

Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Para ello se exige que los productos, materiales, vehículos o maquinaria que se utilicen en la ejecución del contrato ...

Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución [art. 211.f) de la LCSP]: Sí NO

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbY1pxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	73/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbY1pxnQ==			

Lograr una gestión más sostenible del agua. Para ello se exige ...

Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución [art. 211.f) de la LCSP]: Sí NO

Fomentar del uso de las energías renovables. Para ello se exige que la comercializadora adjudicataria acredite que el 20% del origen de la energía eléctrica suministrada procede de fuentes de energía renovables o de cogeneración de alta eficiencia, según se establece en la circular 6/2012, de 27 de septiembre de la Comisión Nacional de la Energía, actual Comisión Nacional de Mercados y Competencia (CNMC) u otra regulación que la complemente o sustituya.

Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución [art. 211.f) de la LCSP]: Sí NO

Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución [art. 211.f) de la LCSP]: Sí NO

Impulsar la entrega de productos a granel y la producción ecológica. Para ello se exige que la suministración de los siguientes productos se entregue a granel: ...


Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución [art. 211.f) de la LCSP]: Sí NO

Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción. Para ello se exige contratar al menos personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional o, de haberse optado por el cumplimiento de medidas alternativas legalmente previstas, ejecutar un número de medidas superior al que exige la legislación nacional.

Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución [art. 211.f) de la LCSP]: Sí NO

Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo y la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar. Para ello se exige que las empresas con más de 250 trabajadores/as acrediten el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

Si la entidad adjudicataria cuenta con más de 100 y menos de 250 personas trabajadoras, en el supuesto de que no disponga de Plan de Igualdad por no ser obligatorio, deberá implantar, en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato, un plan de Igualdad. Este Plan debe ser aplicado durante toda la ejecución del contrato, y puede, entre otras medidas incorporar acciones de fomento de la igualdad de oportunidades en materias como el acceso a la ocupación, la promoción y la formación, la clasificación profesional, las retribuciones, la ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, y violencia de género.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	74/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

Igualmente, si la entidad adjudicataria cuenta con 100 o menos personas trabajadoras, deberá establecer, en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato, medidas que mejoren los derechos legalmente establecidos como mínimo indisponible en el Estatuto de los Trabajadores y Trabajadoras respecto a la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral, tales como medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como de conciliación de vida laboral, personal y familiar que mejoren lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y Trabajadoras.

Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución [art. 211.f) de la LCSP]: Sí NO

Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración. Para ello se exige que, de las nuevas contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del contrato, en su caso, al menos persona de las contratadas estuviese en situación de desempleo por un período superior a 12 meses en los últimos 24. En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución de carácter social, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.

Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución [art. 211.f) de la LCSP]: Sí NO

Medidas de conciliación familiar. La persona contratista deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato. No más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se formalice el contrato, la persona licitadora deberá presentar una propuesta, que deberá ser aprobada por ALJARAFESA, donde especifique de forma detallada las medidas de conciliación previstas, el calendario de aplicación y las medidas de seguimiento y evaluación.

Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución [art. 211.f) de la LCSP]: Sí NO


Contratación de mujeres en puestos de responsabilidad. Es condición especial de ejecución la contratación por la persona adjudicataria de mujeres en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones de puestos de responsabilidad que se produzcan en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato.

Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución [art. 211.f) de la LCSP]: Sí NO

Favorecer la formación en el lugar de trabajo. La entidad adjudicataria debe garantizar que el personal adscrito al contrato reciba al menos una actividad de formación a lo largo de la ejecución del contrato para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo. Asimismo, deberá realizar al menos una acción de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral para tener conocimiento de los derechos establecidos en la ley o el convenio colectivo de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y la personal y familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato. Dicha formación deberá ser impartida por una empresa externa que certifique la realización de la misma.

Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución [art. 211.f) de la LCSP]: Sí NO

Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral,

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbY1pxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	75/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbY1pxnQ==			

especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo

Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución [art. 211.f) de la LCSP]: SÍ NO

Cumplir otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Para ello se exige ...

Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución [art. 211.f) de la LCSP]: SÍ NO

Estabilidad laboral en los contratos. Al menos el ... % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución [art. 211.f) de la LCSP]: SÍ NO


Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.

Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución [art. 211.f) de la LCSP]: SÍ NO

Para el caso de no haberse atribuido el carácter de obligación contractual esencial a alguna/s de las condiciones especiales de ejecución marcadas: tipificación como infracción grave que implica prohibición de contratar, de concurrir dolo, culpa o negligencia en la persona empresaria y siempre que dé lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios: SÍ NO

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: SÍ NO ; En caso afirmativo, conforme a lo especificado en el apartado siguiente.

- Fomentar del uso de las energías renovables. Para ello se exige que la comercializadora adjudicataria acredite que el 20% del origen de la energía eléctrica suministrada procede de fuentes de energía renovables o de cogeneración de alta eficiencia, según se establece en la circular 6/2012, de 27 de septiembre de la Comisión Nacional de la Energía, actual Comisión Nacional de Mercados y Competencia (CNMC) u otra regulación que la complemente o sustituya: se penalizará en el primer caso de infracción previa audiencia al contratista sin justificación de la misma, se aplicará una deducción del 1 % sobre la facturación mensual. En caso de reiteración, dicho porcentaje se elevará al 5 % sobre la facturación mensual.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	76/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo y la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar. Para ello se exige que las empresas con más de 250 trabajadores/as acrediten el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres: se penalizará con el 1 % de la facturación mensual.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del mismo. El responsable del contrato deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria respecto a las cláusulas sociales y medioambientales incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por ésta. A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

N. PENALIDADES ESPECÍFICAS

Sin perjuicio de las penalidades establecidas, con carácter general, a lo largo del clausulado del presente Pliego, se concretan con carácter específico las siguientes:

Las faltas se clasificarán en tres categorías: leves, graves y muy graves.

1. Se considerará falta leve el incumplimiento ocasional de alguna de las obligaciones expuestas en el pliego. En este caso se penalizará con un 2% de facturación mensual correspondiente al término de potencia referido a la/s instalación/es afectada/s.

2. Se considerarán faltas graves las siguientes:

- Comisión de dos faltas leves en menos de un mes.
- Acumulación de cuatro faltas leves en un año.
- Incumplimiento de las obligaciones del presente pliego, después de haber sido advertido el adjudicatario del mismo y mantenerse este incumplimiento en el plazo de una semana. En este caso se penalizará con un 2% de facturación mensual correspondiente al término de potencia referido a la/s instalación/es afectadas.

3. Se considerarán faltas muy graves las siguientes:


- Reincidencia en la comisión de faltas graves.
- Incumplimiento de parámetros de calidad expuestos en el pliego.
- Superación del plazo límite establecido para la resolución de averías urgentes o críticas, sin causa justificada.
- Sanciones impuestas por Organismos competentes, causadas por el incumplimiento de la normativa vigente en cualquiera de los conceptos relacionados con las obligaciones establecidas en este pliego.

En el caso en el que alguna de las instalaciones gestionadas por ALJARAFESA resultara dañada por el incumplimiento de los parámetros de calidad contractuales, el coste de la reparación será a cargo del adjudicatario. En el caso en el que los problemas de suministro generen problemas de naturaleza medioambiental tales como:

- Vertido de agua residual en EDARs/EBARs.
- Olores.
- Disminución de la calidad del agua suministrada.
- Interrupciones en el suministro de agua potable.

El adjudicatario será el responsable y, por tanto, deberá hacerse cargo de los costes derivados de los mismos independientemente de posibles responsabilidades que se derivasen.

Ñ. CAUSAS DE MODIFICACIÓN

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	77/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

Serán causas de modificación de este contrato, en base a razones de interés público y conforme al art. 204 LCSP, las siguientes circunstancias cuya concurrencia se puede verificar de forma objetiva:

- ...
- ...
- ...

Alcance y límites de las modificaciones:

- ...
- ...

Procedimiento de modificación: ...

Conforme al art. 204.1.b) de la LCSP, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

O. SEGUROS

Exigencia de un seguro complementario que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí NO

En caso afirmativo, términos del seguro:

Seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior al duplo del valor estimado del contrato, con vigencia durante todo el plazo de su ejecución.

Dicho seguro deberá tener por objeto el pago de las indemnizaciones pecuniarias derivadas de la responsabilidad que legalmente le pueda corresponder durante la vigencia del contrato al Tomador del seguro/asegurado, de forma directa, solidaria o subsidiariamente, por daños personales, materiales, medioambientales o perjuicios consecuenciales, causados a terceros en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, considerándose, en todo caso, como tercero a ALJARAFESA.

P. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Responsable del contrato: Técnico del Servicio de Producción D. Ignacio Ramírez Fernández.

En su caso, unidad encargada del seguimiento y ejecución: Servicio de Producción de la Dirección de Operaciones de ALJARAFESA.

Q. OBLIGACIONES ESENCIALES

Además de las especificadas a lo largo del contenido del Pliego, se consideran que constituyen obligaciones esenciales del contrato las siguientes:


R. OTRAS DETERMINACIONES

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: ...

Obligación para las empresas no comunitarias de abrir una sucursal en España y de estar inscritas en el Registro Mercantil: Sí NO

Deber de confidencialidad:

- Información a la que se le atribuye carácter confidencial:

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	78/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

- Plazo:

S. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: Sí NO


La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta será requerida para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación conforme a las especificaciones de la Cláusula 12 del PCAP, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

- a. **Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad.**
- b. **Documentos acreditativos de la representación.**
- c. **Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica.**
- d. **Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato, en su caso.**
- e. **Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, en su caso.**
- f. **Obligaciones Tributarias.**
- g. **Obligaciones con la Seguridad Social.**
- h. **Impuesto sobre Actividades Económicas.**
- i. **Personas trabajadoras con discapacidad.**
- j. **Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.**
- k. **Garantía definitiva.**
- l. **Documento de desglose de precios según modelo del Anexo II del PPT**

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h), de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

En caso de que la persona adjudicataria sea una UTE, deberá aportar previo a la formalización del contrato, escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbY1pxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	79/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbY1pxnQ==			

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Don/Doña con Documento Nacional de Identidad número y residencia en provincia de calle número, Código Postal, en nombre y representación de (1), bajo su personal responsabilidad,


DECLARA:

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (2) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)


- (1) Identificar razón social y N.I.F.
- (2) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, que la misma no puede alcanzar a toda la documentación y que en ningún caso podrá alcanzar a la proposición económica que se abre en acto público. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores, por lo que únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	02/08/2018 20:12:36
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Página			80/115
Observaciones					
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==				




ANEXO III. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR	
MÁXIMO DE PUNTOS POSIBLES	
La puntuación máxima correspondiente a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependen de un juicio de valor es: puntos	
CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN MÁXIMA ASIGNADA	
1. Puntuación máxima correspondiente a este criterio: puntos. Concretamente, será objeto de valoración:
2. Puntuación máxima correspondiente a este criterio: puntos Concretamente, será objeto de valoración:
3. Puntuación máxima correspondiente a este criterio: puntos Concretamente, será objeto de valoración:
DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE NÚMERO 2 PARA SU VALORACIÓN	
1.
2.
3.
B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	
MÁXIMO DE PUNTOS POSIBLES	
La puntuación máxima correspondiente a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependen de la mera aplicación de fórmulas es:	
CRITERIOS DE VALORACIÓN, PUNTUACIÓN MÁXIMA ASIGNADA Y FÓRMULAS DE VALORACIÓN	
1.	Oferta económica. Puntuación máxima correspondiente a este criterio: puntos Forma de valoración automática:
2. Puntuación máxima correspondiente a este criterio: puntos Forma de valoración automática:
3. Puntuación máxima correspondiente a este criterio: puntos Forma de valoración automática:
DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE NÚMERO 3 PARA SU VALORACIÓN	
1.	Proposición económica, debidamente firmada y fechada, conforme al modelo que figura en el Anexo VII.
2.
3.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	81/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

C. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo:

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	82/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (SOBRE 1)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DEUC


Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil del contratante en formato xml, identificado como
2. Ir al siguiente link:
<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".
4. Elegir la casilla "Importar DEUC".
5. En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

En caso de no utilizar el servicio DEUC electrónico se facilita un documento en formato odt para su cumplimentación en soporte papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- (i) El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC está disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.
- (ii) Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública: <http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/default.aspx>.
- (iii) Enlace al formulario electrónico Documento europeo único de contratación (DEUC): <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	83/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).

Sección A: Información sobre el operador económico.

Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.

Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

Sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Criterios de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.

Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.

Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicadora o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección : Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A: Idoneidad


Sección B: Solvencia económica y financiera.

Sección C: Capacidad técnica y profesional.

Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	84/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico² para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente³ publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

DOUE S [], fecha [], página []

Número del anuncio en el DO S: [][][][]/S [][][]-[][][][][][][]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): []

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante ⁴	Respuesta
Nombre:	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación ⁵	[]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) ⁶ :	[]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

² Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.


³ En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.

En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.

⁴ Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio de licitación. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

⁵ Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.3 del anuncio pertinente.

⁶ Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	85/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[] []
Dirección postal:	[...]
Persona o personas de contacto ⁷ : Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web, en su caso):	[...] [...] [...] [...]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa? ⁸	Sí No
Únicamente en caso de contratación reservada⁹: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ¹⁰ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	Sí No [...] [...]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación?	Sí No No procede

⁷ Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

⁸ Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.


Microempresa: empresa que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.

Pequeña empresa: empresa que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros.

⁹ Véase el anuncio del contrato, punto III.1.5.

¹⁰ Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	86/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			


<p>En caso afirmativo:</p> <p>Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.</p> <p>a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:</p> <p>b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:</p> <p>c) Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial¹¹:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida?</p> <p>En caso negativo:</p> <p>Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:</p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>a) [...]</p> <p>b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]</p> <p>c)[...]</p> <p>d) Sí No</p> <p>e) Sí No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]</p>
---	---

Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ¹² ?	Sí No
En caso afirmativo , asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	

<p>En caso afirmativo:</p> <p>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):</p>	<p>a): [...]</p>
---	------------------

¹¹ Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

¹² En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbY1pxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	87/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbY1pxnQ==			

b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:	b): [...]
c) En su caso, nombre del grupo participante:	c): [...]
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efecto del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos: Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[...]; [...]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[...]
Dirección postal:	[...]
Teléfono:	[...]
Correo electrónico:	[...]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, ...)	[...]

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	Sí No


En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trata de contratos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate¹³.

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

¹³ Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	88/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información).

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	Sí No En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva¹⁴.
2. Corrupción¹⁵.
3. Fraude¹⁶.
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas¹⁷.
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo¹⁸.
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos¹⁹.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE	Respuesta
---	-----------

¹⁴ Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).


¹⁵ Tal y como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

¹⁶ En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financiero de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

¹⁷ Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

¹⁸ Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

¹⁹ Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	89/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

¿Ha sido el propio operador económico , o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	Sí No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] ²⁰
En caso afirmativo , indíquese ²¹ : a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena :	a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: [] b) [] c) Duración del período de exclusión [...] y puntos de que se trate []: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] ²²
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección) ²³ ?	Sí No
En caso afirmativo , descríbanse las medidas adoptadas ²⁴ :	[...]

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social , tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	Sí No	
En caso negativo , indíquese:	Impuestos	Cotizaciones Sociales


²⁰ Repítase tantas veces como sea necesario.

²¹ Repítase tantas veces como sea necesario.

²² Repítase tantas veces como sea necesario.

²³ De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

²⁴ La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc).

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	90/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

<p>a) País o miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1. A través de una resolución administrativa o judicial: - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución. - En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión. 2. Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?</p>	<p>a) [...] b) [...]</p> <p>c1) Sí No - Sí No - [...] - [...]</p> <p>c2) [...] d) Sí No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese: [...]</p>	<p>a) [...] b) [...]</p> <p>c1) Sí No - Sí No - [...] - [...]</p> <p>c2) [...] d) Sí No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese: [...]</p>
<p>Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)²⁵: [...] [...] [...] [...]</p>	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL²⁶


Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
<p>Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental²⁷?</p>	<p>Sí No</p>
	<p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)?</p> <p>Sí No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [...]</p>
<p>Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones²⁸:</p> <p>a) En quiebra</p>	<p>Sí No</p>

²⁵ Repítase tantas veces como sea necesario.

²⁶ Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

²⁷ Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

²⁸ Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	91/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			


<p>b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación</p> <p>c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores</p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales</p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p>En caso afirmativo:</p> <p>- Especifíquese: - Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias²⁹?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>- [...]</p> <p>- [...]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]</p>
--	--

<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave³⁰?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>Sí No</p> <p>[...]</p>
	<p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Sí No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[...]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia³¹?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquense:</p>	<p>Sí No</p> <p>[...]</p>


²⁹ No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económico en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

³⁰ En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

³¹ Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	92/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

	<p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Sí No</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[...]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquense:</p>	<p>Sí No</p> <p>[...]</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquense:</p>	<p>Sí No</p> <p>[...]</p>
<p>¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquense:</p>	<p>Sí No</p> <p>[...]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Sí No</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[]</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b) no ha ocultado tal información,</p> <p>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</p>	<p>Sí No</p>

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	93/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	
---	--

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Sí No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...] ³²</p>
<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p>	<p>Sí No</p> <p>[...]</p>

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección a o secciones A a D de la presente parte), e el operador económico declara económico declara que:

: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN


El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos	Sí No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

³² Repítase tantas veces como sea necesario.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	94/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

Idoneidad	Respuesta
<p>1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento³³:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[...]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...][...][...][...]</p>
<p>2) Cuando se trate de contrato de servicios:</p> <p>¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Sí No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [...] Sí No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...][...][...][...]</p>


B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
<p>1a) Su volumen de negocios anual (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente³⁴:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda</p> <p>Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda</p> <p>Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...][...][...][...]</p>

³³ Tal y como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

³⁴ Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de contratación lo permiten.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	95/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			


<p>2a) Su volumen de negocios anual (específico) durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente³⁵:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] [.]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] [.]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] [.]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...] [...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[...]</p>
<p>4) En relación con las ratios financieras³⁶ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y⁽³⁷⁾- y del valor:</p> <p>[...], [...] ³⁸</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]</p>
<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar</p>	<p>[...][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]</p>
<p>6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p> <p>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los</p>	<p>[...]</p>

³⁵ Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de contratación lo permiten.

³⁶ Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

³⁷ Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

³⁸ Repítase tantas veces como sea necesario.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	96/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
---	--

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.


Capacidad Técnica y profesional	Respuesta								
<p>1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:</p> <p>Durante el período de referencia³⁹, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):</p> <p>[] Obras: [...]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>								
<p>1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios:</p> <p>Durante el período de referencia⁴⁰, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado:</p> <p>Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados⁴¹:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación): [...]</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>Fechas</th> <th>Destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios				
Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios						
<p>2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos⁴² siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad:</p> <p>En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[...]</p> <p>[...]</p>								
<p>3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</p>	<p>[...]</p>								

³⁹ Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de tres años.

⁴⁰ Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de cinco años.

⁴¹ En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.


⁴² Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	97/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[...]
5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifique ⁴³ su capacidad de producción su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?	Sí No
6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales : a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) Su personal directivo:	a) [...] b) [...]
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	[...]
8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [...], [...] [...], [...] [...], [...] Año, número de directivos: [...], [...] [...], [...] [...], [...]
9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	[...]
10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁴⁴ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:	[...]
11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros : El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad. Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.	Sí No Sí No

⁴³ La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

⁴⁴ Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deber cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (ver la parte II, sección C, más arriba).


Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbY1pxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	98/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbY1pxnQ==			

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...][...][...][...]
12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros : ¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad , de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la respuesta es negativa , sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No [...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...][...][...][...]

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad? Si la respuesta es negativa , sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No [...][...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...][...][...][...]
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No [...][...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	99/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

	[...] [...] [...] [...]
--	-------------------------

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción de número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	Sí No
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	Describalas: [...] ⁴⁶
Si alguno de estos certificados u otro tipo de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ⁴⁵ , sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...] ⁴⁷

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) El poder adjudicador tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita⁴⁸, o
- b) A partir del 18 de octubre de 2018⁴⁹ a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [Indíque(n)se la parte/sección/punto(s)]


⁴⁵ Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

⁴⁶ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁴⁷ Repítase tantas veces como sea necesario.


⁴⁸ Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

⁴⁹ Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de Directiva 2014/24/UE.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	100/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)]

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	101/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

**ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE RELACIÓN DE EMPRESAS
PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO (SOBRE 1)**

Don/Doña con Documento Nacional de Identidad número y residencia en provincia de calle número, Código Postal, en nombre (1), bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

Que la empresa a la que representa:

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo):

-
-


En este último caso, declara que:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. Concretamente, concurren a la licitación (indicar nombre de las otras empresas):

-
-

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y N.I.F.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	102/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

**ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN
UNIÓN TEMPORAL (SOBRE 1)**

Don/Doña con Documento Nacional de Identidad número, en representación de (1), con domicilio social en, en calidad de (2), bajo su personal responsabilidad; y

Don/Doña con Documento Nacional de Identidad número, en representación de (1), con domicilio social en, en calidad de (2), bajo su personal responsabilidad,

SE COMPROMETEN: a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (3),


En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

- (1).....: XX %.
- (1).....: XX %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a (4)

(Lugar, fecha y firma de cada miembro de la UTE)

(1) Indicar denominación social y N.I.F.
 (2) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.
 (3) Expresar denominación y número del expediente.
 (2) Identificar, indicando cargo y empresa.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	103/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			


ANEXO VII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE 3)

Don/Doña con Documento Nacional de Identidad número y residencia en provincia de calle número, Código Postal, enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del Contrato de Suministro (1) por el procedimiento abierto, se compromete, en nombre (2), a ejecutar el suministro, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (3) Euros, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de (3) euros.

(Lugar, fecha y firma)

- (1) Expresar denominación y número del expediente.
- (2) Propio o de la empresa que representa.
- (3) Expresar el importe en letra y número.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	104/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			


ANEXO VIII. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

Se realizará por ALJARAFESA una comprobación numérica mediante el siguiente procedimiento:

.....

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP, en cuanto resulten aplicables. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	105/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

ANEXO IX. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Don/Doña con Documento Nacional de Identidad número y residencia en provincia de calle número, Código Postal, en nombre de la empresa (1)

CERTIFICA:

Que la empresa a la que representa (marcar la casilla correspondiente):

Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de(3)


No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y N.I.F.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	106/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

ANEXO X. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE MEDIDAS DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD

Don/Doña con Documento Nacional de Identidad número y residencia en provincia de calle número, Código Postal, en nombre (1), bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:


De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
- Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que el Órgano de contratación considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y N.I.F.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	107/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

**ANEXO XI. MODELO DE CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN
INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR**

PERSONA FÍSICA

Don/Doña con Documento Nacional de Identidad número y residencia en provincia de calle número, Código Postal, en nombre propio, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

Que no está incurso en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

PERSONA JURÍDICA

Don/Doña con Documento Nacional de Identidad número y residencia en provincia de calle número, Código Postal, en nombre y representación de (1), bajo su personal responsabilidad, y en calidad de (2),

CERTIFICA


Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/entidad, persona alguna incurso en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

FIRMA AUTORIZADA (2)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y N.I.F.
(2) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	108/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

ANEXO XII. DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS (SOBRE 1)


Don/Doña con Documento Nacional de Identidad número y residencia en provincia de calle número, Código Postal, en nombre de la empresa (1), bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y N.I.F.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	109/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			


**ANEXO XIII. MESA DE CONTRATACIÓN
SUMINISTROS**

TITULARES		SUPLENTE	
Nombre y Apellidos	Cargo	Nombre y Apellidos	Cargo
D. Fernando Erostarbe Ballesteros	Director Económico-Financiero	D ^a . Margarita Pérez Blanco	Jefa de Grupo del Servicio Económico-Financiero
D. Francisco Rodríguez Mowbray	Director de Planificación y Control de Procesos	D ^a . Anna Ribó Castellá	Jefa de Grupo del Servicio de Planificación y Control de Procesos
D. Antonio Domínguez Platas	Director del Servicio Jurídico	D ^a . Mercedes Martínez Orrillo	Letrada del Servicio Jurídico

La Presidencia de la Mesa de Contratación la ostentará el miembro de ella de mayor edad.

Ostentará la Secretaría la Jefa del Servicio de Contratación, D^a. Carolina Moreno Alonso.

Asistirá a la Mesa de Contratación, con voz pero sin voto, la Responsable del Cumplimiento Normativo, D^a. Desirée Seglar Rodríguez.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	110/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

ANEXO XIV. MODELO DE AVAL DE GARANTÍA PROVISIONAL

D./D^a _____ y D./D^a _____ ambos/as en nombre y representación de Banco _____, en virtud de los poderes que tienen atribuidos por Escritura de Poder, otorgada ante el/la Notario/a D./D^a _____, del Ilustre Colegio de _____, con fecha _____, bajo el número de su protocolo _____ y respectivamente, con facultades para el otorgamiento de este Aval, la Entidad Banco _____

AVALA

De forma solidaria, para responder en los mismos términos y condiciones y renunciando a los derechos de división y excusión, a _____, ante la EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA), por la cantidad de _____ (_____) EUROS, correspondiente al importe de la fianza provisional del _____ ALJARAFESA, que el afianzado como participante del procedimiento de adjudicación que se está llevando a cabo por ALJARAFESA, está obligado a depositar para responder de las obligaciones, penalidades e indemnizaciones establecidas en el presente Pliego durante el citado proceso y hasta la formalización del correspondiente contrato.

La presente garantía es abstracta, y ni el Avalista ni el Avalado podrán negarse ni alegar motivo alguno para oponerse al pago de este Aval.

El presente Aval se constituye por tiempo indefinido y tendrá validez hasta tanto por parte de ALJARAFESA no se proceda a autorizar su cancelación, y se hará efectivo, de forma única o parcial y sucesivamente conforme corresponda a las obligaciones afianzadas, dentro de los tres días siguientes al primer requerimiento de ALJARAFESA, con la manifestación de esta Empresa de no haber cumplido las obligaciones que garantiza este Aval.

El presente Aval ha sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avaes de la Oficina de _____, con el número _____.

_____, a ___ de _____ de 20__

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36
Observaciones		Página	111/115
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==		



ANEXO XV. MODELO DE CAUCIÓN DE GARANTÍA PROVISIONAL

D./D^a _____ y D./D^a _____ ambos/as en nombre y representación de _____, en virtud de los poderes que tienen atribuidos por Escritura de Poder, otorgada ante el/la Notario/a D./D^a _____, del Ilustre Colegio de _____, con fecha _____, bajo el número de su protocolo _____ y respectivamente, con facultades para el otorgamiento de este Seguro, la Entidad _____


A SEGU RA

De forma solidaria, para responder en los mismos términos y condiciones y renunciando a los derechos de división y excusión, a _____, ante la EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA), por la cantidad de _____ (_____) EUROS, correspondiente al importe de la fianza provisional del _____ ALJARAFESA, que el afianzado como participante del procedimiento de adjudicación que se está llevando a cabo por ALJARAFESA, está obligado a depositar para responder de las obligaciones, penalidades e indemnizaciones establecidas en el presente Pliego durante el citado proceso y hasta la formalización del correspondiente contrato.

La presente garantía es abstracta, y ni la aseguradora ni el asegurado podrán negarse ni alegar motivo alguno para oponerse al pago de esta caución por la actividad asegurada.

El presente seguro de caución se constituye por tiempo indefinido y tendrá validez hasta tanto por parte de ALJARAFESA no se proceda a autorizar su cancelación, y se hará efectivo, de forma única o parcial y sucesivamente conforme corresponda a las obligaciones aseguradas, dentro de los tres días siguientes al primer requerimiento de ALJARAFESA, con la manifestación de esta Empresa de no haber cumplido las obligaciones a que se refiere esta caución.

_____, a ___ de _____ de 20__

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbY1pxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	112/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbY1pxnQ==			

**ANEXO XVI. MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR OBLIGADO A ESTAR
INSCRITO EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**


Don /Dña., con NIF núm.
en nombre y representación de la empresa, con CIF
núm.

Declara bajo su responsabilidad:

Que la sociedad a la que representa no tiene trabajadores dados de alta y por tanto no está obligada a estar inscrita en el régimen general de la Seguridad Social y que los socios o administradores de la mencionada sociedad, están dados de alta en el régimen especial de autónomos.

....., a..... de..... de.....

(Firma, fecha y sello)

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	113/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

ANEXO XVII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS⁵⁰

D./Dña con DNI número en nombre y representación de la entidad con N.I.F., al objeto de la licitación y contratación del Contrato

Y

D./Dña con DNI número en nombre y representación de la entidad con N.I.F.,

Se comprometen a:

Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad a favor de la entidad son los siguientes (1):

-
-

Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha


Firma del licitador.


Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

(1) Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

⁵⁰ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	114/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			

Código Seguro De Verificación:	TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Moreno Alonso	Firmado	02/08/2018 20:12:36	
Observaciones		Página	115/115	
Url De Verificación	http://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/TadXdhRyH+9BiiSbYlpxnQ==			